

SM_1371_AHN_CODICES_L1127_D2

1371, diciembre, 12.

Doña Mayor de Castañeda, viuda de Fernando Sánchez de Velasco, establece el mayorazgo de la Casa de Salas para su hijo, Pedro Fernández de Velasco, y sucesores; por Juan Martínez, escribano de Burgos.

A.- Archivo Histórico Nacional, Códices, L. 1127¹. Expediente con 21 escrituras, digitalizadas en 112 imágenes; el documento concreto es el nº 2, imágenes 5 y 6 / 112². A relacionar con el doc. nº 1 y el nº 3 del mismo expediente.

Pergamino, una tinta, 250 x 330 mm, 50 líneas.

Pub: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, “Escritura y poder en las casas nobiliarias. Materiales de trabajo comentados (Taller)”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media* (XLII Semana de Estudios Medievales, Estella-Lizarrá, 21-24 julio 2015), Gobierno de Navarra, 2016, pp. 403-448; el documento comentado en pp. 413-414.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



©MECD. Archivos Estatales (España).

¹ Enlace en PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2609948?nm> [Consulta: junio 2025]. Unidad Documental Compuesta por 21 documentos, datados entre 1371 y 1510, con título: *Escrituras, en su mayor parte mayorazgos y testamentos, pertenecientes a la Casa de Velasco, presentada por los duques de Osuna en el año 1697*. Contiene hoy 21 escrituras, fundamentalmente privilegios rodados, aunque originalmente fueron más. Se señala que fueron compiladas y reunidas en 1704.

² Descubrimos este expediente con anterioridad, durante el desarrollo del proyecto de I+D *creloc* (*Clientela y redes sociales en la Castilla medieval. Estudio histórico y tecnologías documentales*), cuando era un códice que reunía varios pergaminos, plegados, cosidos y era prácticamente ilegible en tal formato. Fue restaurado por el AHN a raíz de aquella colaboración que se menciona en la ficha archivística. Véase <https://creloc.net/los-documentos/> para la visión completa del códice.

Documento original

Imagen 5/112

(Recto)

[En el margen superior, mano posterior: dos]

[Rúbrica]

[En el margen superior, mano posterior: 34]

^{/1}[Calderón¹] Enel nonbre de Dios e de Santa María, amén. Sepan quantos esta carta vieren commo yo donna Mayor de Castaneda, muger que ^{/2} fuy de Ferrant Sanchez de Velasco, connosco e otorgo que por quanto yo non he más de vn fijo varón, que es Pero Ferrandez de Velasco ^{/3} mi fijo. Et por quanto en los linajes delos grandes e buenos sienpre se vsó de facer mayoría para el fijo varón. Por ^{/4} ende yo de mi buena e propia voluntad sin enduzimiento alguno por esta presente carta, connosco e otorgo que fago mayoría des-^{/5}pués dela mi vida dela mi casa de Salas con todo lo otro que amí pertenesçe e pertenesçe ala dicha casa de Salas ^{/6}, et que la haya de mayoría e por mayoría para en toda su vida el dicho Pero Ferrandez mi fijo et fijo legítimo del^{/7} dicho Ferrand Sanchez de Velasco. E después de su vida del dicho Pero Ferrandez mi fijo, quelo aya Ferrando su fijo legítim^{/8}mo mi nieto. Et después de su vida del dicho Ferrando mi nieto que lo aya el fijo legítimo del dicho Ferrando. ^{/9} Et sy el dicho Ferrando mi nieto non ouiere fijo legítimo que después de sus días quelo aya Johan su fijo ^{/10} del dicho Pero Ferrandez otrosy mi nieto. Et después delos días de amos los dichos mis nietos quelo aya qualquier ^{/11} fijo varón legítimo mi nieto que fuere del dicho Pero Ferrandez mi fijo. E amenguamiento de non auer y mi nieto fijo ^{/12} fijo (*sic*) legítimo del dicho Pero Ferrandez, que lo aya Mayor mi nieta, fija legítima del dicho Pero Ferrandez mi fijo. E después ^{/13} delos días della que finque sienpre e la ayan la dicha la dicha casa de Salas e la dicha mayoría el pariente varón más ^{/14} propinco que fuere dela línea del dicho Pero Ferrandez mi fijo e de los dichos mis nietos et mi nieta et después de los días ^{/15} de tal pariente más propinco quelo ayan el otro pariente más çercano dende ayuso assy commo vinieren seyendo varones. ^{/16} E amenguamiento de non auer y varón que lo aya la parienta más propinca que y fuere que sea del dicho linaje. Et ^{/17} después dela mi vida en adelante me desapodero dela tenençia e possessión e propiedat e sennorio dela dicha casa ^{/18} de Salas con todo lo que le pertenesçe de mayoría e le traspaso todo enel dicho Pero Ferrandez mi fijo e de mi grado en ^{/19} grado delos dichos mis nietos e nietas e parientes e parientas del dicho Pero Ferrandez mi fijo segund dicho es dessuso.

^{/20} E por esta presente carta le do poder al dicho Pero Ferrandez mi fijo que de su propia autoridat, después de la mi vida, vaya o ^{/21} enbie tomar e tome la tenençia e possessión e propiedat e sennorio de la dicha casa de Salas con todo lo que le pertenesçe de ^{/22} mayoría para sy e para los dichos sus fijos e fijas e parientes e parientas de la su línea segund dicho es dessuso e vse ^{/23} dél e lo aya

conplida miente con todos sus pechos e derechos e vsos e costunbres e pertençias a tan conplida miente commo yo /²⁴ auía. Et esso mismo lo ayan e vsen dél los dichos sus fijos e fijas e parientes e parientas de grado en grado segund /²⁵ dicho es dessuso. E tan conplido sennorío e tan conplidos derechos yo auía en la dicha casa de Salas con lo que aella per-/²⁶tenesçe tan conplida miente lo do e trespaso en el dicho Pero Ferrandez mi fijo después dela mi vida e de grado en grado /²⁷ en los dichos sus fijos e fijas e parientes e parientas dela su línea segund dicho es dessuso para que lo ayan de grado /²⁸ en grado de mayoría e por mayoría en todas las sus vidas segund dicho es dessuso.

E juro e prometo a Dios a buena /²⁹ fe sin mal enganno e fago pleito e omenaje commo muger de buen logar por mí e por mis herederos de atender e guardar /³⁰ e conplir después de los mis días este dicho [*redondeado por mano diferente a la mano 1: mayoradgo*] que yo fago e de non yr nin venir contra ello nin contra /³¹ parte dello en tiempo del mundo e de atener e guardar e conplir todo quanto enesta carta se contiene e cada vno /³² dello. E demás obligo todos mis bienes e de todos mis herederos para lo así atener e guardar e conplir todo e /³³ cada vno dello. E demás que qual quier de mis herederos que contra ello o contra parte dello vinieren que aya la yra /³⁴ de Dios e la mía e sea perdido dela mi herençia nin herede en mis bienes nin aya parte enellos. E porque /³⁵ este dicho [*redondeado por mano diferente a la mano 1: mayoradgo*] que yo fago e todo esto sobre dicho sea más firme e estable para sienpre jamás pido /³⁶ por merçed al rey don Enrrique mio sennor que Dios mantenga que lo confirme assí todo e mande dar su carta /³⁷ de confirmaçión sobrello al dicho Pero Ferrandez mi fijo para él e para los dichos sus fijos e fijas, mis nietos e /³⁸ nietas, e para los otros parientes e parientas dela su línea segund dicho es dessuso. E porque desto que dicho es /³⁹ seades çiertos que es mi voluntad delo assy fazer e sea firme e non venga en dubda ruego a los omes /⁴⁰ buenos que están presentes que sean ende testigos. [*Redondeado por mano diferente a la mano 1: E a Johan Martíenz*] escriuano público por el dicho sennor rey en /⁴¹ la muy noble çibdat de Burgos e en su obispado que está presente que faga ende carta pública e la signe con /⁴² su signo e la dé al dicho Pero Ferrandez mi fijo o aquel o aquellos a quien pertenesciere de derecho.

Esta carta fue /⁴³ fecha e otorgada por la dicha donna Mayor de Castanneda en la muy noble çibdat de Burgos, viernes ca-/⁴⁴torze días del mes de nouienbre era de mill e quatroçientos e nueue annos. Testigos que estauan presen-/⁴⁵tes rogados e llamados: Sancho Sanchez, oydor de nuestro sennor el rey en la su audiençia e Johan Ferrandez su /⁴⁶ criado notario público en los regnos e García Pérez de Harana e Iohan Gomez² de Villaverde, clérigo vezinos /⁴⁷ de Burgos. E yo Iohan Martínez escriuano público por nuestro sennor el rey en la muy noble çibdat de /⁴⁸ Burgos e en su obispado que fuy presente a todo esto sobre dicho conlos dichos testigos e a ruego e /⁴⁹ pedimiento e otorgamiento dela dicha donna Mayor de Castanneda escriuí esta carta pública para el dicho Pero Ferrandez /⁵⁰ de Velasco. E fiz aqui este mio sig[*signo: Jº Ms³*]no en testimonio de verdat.

[*Sello*]

[*En el pie, otra mano: 2*]

Imagen 6/112

(Vuelto)

2

Donación de donna Mayor de Castanneda dela casa de Salas.

Mayorazgo que hizo Doña Mayor de Castañeda, biuda || de Fernan Sanchez de Velasco en el señor Pedro Fernandez de || Velasco de la cassa de Salas y de lo que ella tenía de maioradgo || en 14 de noviembre era de 1409 años.

(Anotación de difícil lectura)

34

- ¹ Aunque no exentos de dudas, decidimos transcribir por *Calderón* por contexto. También es posible de que se trate de un Et que viniera de una página anterior.
- ² Ya que no hay pistas en el documento, desarrollo por González o por Gómez.
- ³ El escribano da su nombre abreviado dentro del signo.